NOTA DNCP/DNC/N° 1494/2017

Asunción, 30 de enero de 2017.

Señor
Carlos Gustavo Becker Pessolani, Director.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PETROPAR
PRESENTE:

REF.: LCO N° 01/17 "CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA METALICA DE EMERGENCIA PARA EDIFICIO CENTRO FINANCIERO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301307 EN FECHA (25/01/17) ID N° 320871.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 5520/16, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. La convocante remite la presente contratación sin certificado de disponibilidad presupuestaria, indicando que el llamado es ad referéndum a la aprobación del presupuesto 2017, considerando que se encuentra vigente el **Decreto N° 6565/2016** por medio del cual se objetó totalmente el Proyecto de **Ley N° 5789/2016** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nacional para el Ejercicio Fiscal 2017". Solicitamos tener en cuenta el **Decreto N° 6657, *"POR EL CUAL SE ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), SEGUIRÁ VIGENTE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO APROBADOS POR LA LEY N° 5554/2016, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 1535/1999, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.".***

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

2. Considerando que aún no cuentan con la aprobación o autorización municipal, solicitamos a la Convocante, que en las Condiciones Especiales del Contrato 21.1, mencionen que el Inicio de las Obras se encuentra supeditado a la obtención de dicha aprobación o autorización y aclarar quién se hará cargo de los trámites.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Alida Romero
Dirección de Normas y Control
DNCP

...///...

DNC/LCO/UU

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

...///...

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Abg. Lilian Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU